

Ingresado

ore

19/10/22

Cof. al dento y Arrend.

Kevin scanear y agregar

OF. 240-PQ-0649-10/2022

Puerto Quetzal, Escuintla  
13 de octubre de 2022

Licenciado  
Edgar Antonio Lorenzo  
**Jefe Unidad de Comercialización y Mercadeo**

Licenciado  
Víctor Manuel Barrios Quintanilla  
**Auditor Interno**

Licenciado  
Santos Aurelio Álvarez Ramírez  
**Jefe Departamento de Facturación Cartera y Cobro**

Licenciada  
Ana Luisa Mejía Barrientos  
**Jefe Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria**

Ingeniera  
Wendy Eunice Quinto Castillo  
**Gerente de Seguridad Integral**

Licenciado  
Mario Artemio Veliz López  
**Gerente de Operaciones**

Empresa Portuaria Quetzal  
Presente



De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de remitirles fotocopia de:

- a) Acuerdo No. JD GUION CERO SIETE GUION SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (JD-07-74-2022) que consta en el punto séptimo (7°) del acta número setenta y cuatro (72) del año dos mil veintidós (2022), de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022), notificado el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a esta Unidad de Asesoría Jurídica.



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) – GUATEMALA, C.A.

- b) Escritura Pública Número dos (2), de fecha ocho (8) de agosto de 2022, que contiene prórroga del contrato de arrendamiento de área de 6,800 M<sup>2</sup>, ubicada en la tercera avenida y quinta calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario, a nombre de la entidad **DESTILADORA DE ALCOHOLES Y RONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Solicitándoles velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas como a continuación se describen, bajo su responsabilidad de acuerdo a lo que corresponda, a su Área, Gerencia o Unidad.

  
Lic. Marco Tulio Chacón Arevalo  
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica  
Empresa Portuaria Quetzal



Expediente  
Correlativo AJ  
MTCa/enmm



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) – GUATEMALA, C.A.



# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto séptimo (7º) del acta número setenta y cuatro (74) de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice: **JD GUION CERO SIETE GUION SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (JD-07-74-2022).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número JD GUION CERO SEIS GUION CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (JD-06-49-2022), de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se acordó "...**I. Autorizar la suscripción de una prórroga de contrato por el arrendamiento del área de seis mil ochocientos metros cuadrados (6,800.00 m<sup>2</sup>) ubicada en la tercera (3.ª) avenida y quinta (5.ª) calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal; destinada para el almacenamiento temporal de alcohol para exportación, a favor de la entidad Destiladora de Alcoholes y Rones, Sociedad Anónima, por el plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós; conforme las condiciones establecidas por la Comisión Técnica en el dictamen identificado como DICTAMEN guion COM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DICTAMEN-COM-21-2022) de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. II. Instruir a la Gerencia General y a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite correspondiente, para la formalización del contrato respectivo; III. Fijar un plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para la formalización del contrato respectivo; en caso de incumplimiento Empresa Portuaria Quetzal, se reserva el uso o disposición del área sin perjuicio alguno; IV. Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica para incluir dentro del contrato a suscribirse para la formalización de la presente autorización, que la entidad Destiladora de Alcoholes y Rones, Sociedad Anónima, se obliga a cumplir con cualquier modificación que se realice en relación al costo de la renta contenido en el Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta; V. Este acuerdo tiene efectos inmediatos; VI. Notifíquese...**" **CONSIDERANDO:** Que en virtud de la autorización otorgada por este cuerpo colegiado, fue suscrito el contrato de prórroga del arrendamiento del área de seis mil ochocientos metros cuadrados (6,800m<sup>2</sup>) ubicada en la tercera (3ª.) avenida y quinta (5ª.) calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, destinada para el almacenamiento temporal de alcohol para exportación, entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Destiladora de Alcoholes y Rones, Sociedad Anónima por un plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós;

JD-07-74-2022 - APROBACIÓN DE CONTRATO DESTILADORA DE ALCOHOLES Y RONES, SOCIEDAD ANÓNIMA





## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

dicho contrato está contenido en la Escritura Publica numero dos (2) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de agosto de dos mil veintidós, por la Notaria Brenda de Jesús Mota Berreondo. **CONSIDERANDO:** Que, dentro del expediente de mérito, obra el DICTAMEN doscientos cuarenta guión PQ guion doscientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós (DICTAMEN 240-PQ-234-2022) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, en el cual se establece que legalmente es procedente aprobar la Prorroga de Contrato de Arrendamiento de Área de seis mil ochocientos metros cuadrados (6,800m<sup>2</sup>), ubicada en la tercera (3ª.) avenida y quinta (5ª.) calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, celebrado en Escritura Pública numero dos (2) entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronés, Sociedad Anónima, con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Brenda de Jesús Mota Berreondo; toda vez que se determina que en su elaboración se ha cumplido con los requisitos formales y sustanciales, establecidos dentro de la normativa interna de Puerto Quetzal, aplicable al presente caso. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio número OF guion doscientos diez guion GG guion doscientos cincuenta guion dos mil veintidós diagonal FAAQ diagonal la (OF-210-GG-250-2022/FAAQ/la), de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, eleva a conocimiento, discusión y eventual aprobación del contrato de prórroga del arrendamiento del área de seis mil ochocientos metros cuadrados (6,800.00 m<sup>2</sup>) ubicada en la tercera (3ª.) avenida y quinta (5ª.) calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, destinada para el almacenamiento temporal de alcohol para exportación, suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronés, Sociedad Anónima por un plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós; dicho contrato está contenido en la Escritura Publica numero dos (2) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de agosto de dos mil veintidós, por la Notaria Brenda de Jesús Mota Berreondo. **POR TANTO:** La Junta Directiva con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; artículos 11 y 12 del Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el régimen de gestión indirecta; por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar el contrato de prórroga del arrendamiento del área de seis mil ochocientos metros cuadrados (6,800.00 m<sup>2</sup>) ubicada en la tercera (3ª.) avenida y quinta (5ª.) calle de la zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, destinada para el almacenamiento temporal de alcohol para exportación, suscrito entre

JD-07-74-2022 - APROBACIÓN DE CONTRATO DESTILADORA DE ALCOHOLES Y RONES, SOCIEDAD ANÓNIMA





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronces, Sociedad Anónima por un plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós; dicho contrato está contenido en la Escritura Publica numero dos (2) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de agosto de dos mil veintidós, por la Notaria Brenda de Jesús Mota Berreondo. **II.** Trasládese el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites correspondientes; **III.** El presente acuerdo surte efectos inmediatamente; **IV.** NOTIFÍQUESE. -----

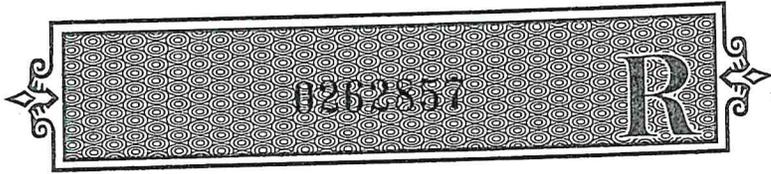
Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en tres (3) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el siete de octubre de dos mil veintidós. -----

**LIC. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA**  
**SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA**



**LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
**SECRETARIO GENERAL**





1/4

**NÚMERO DOS (2).**- En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el ocho de

agosto de dos mil veintidós, Ante Mí: **BRENDA DE JESUS MOTA BERREONDO, Notaria,**

comparecen: Por una parte, el Licenciado **Francisco Antonio Anleu Quijada,** de treinta y nueve

años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y

Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -

DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y cinco

espacio veinticinco mil seiscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2565 25692 0101),

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa

en su calidad de **Gerente General y Representante Legal de la Empresa Portuaria Quetzal,**

personería que acredita con los documentos siguientes: **a)** Certificación extendida en la ciudad

de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintidós, por el Gerente de Recursos Humanos de

la Empresa Portuaria Quetzal, del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha tres de

febrero de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República de Guatemala y

registrado en la casilla dos (2), folio cero dieciocho (018) del libro siete (7) del Registro de

Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **b)** Certificación

extendida en la Ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintidós, por el Gerente

de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, del acta de toma de posesión del

cargo número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de fecha cuatro de febrero de

dos mil veintidós, contenida en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de

la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el

número de registro L dos (L 2) veintiocho mil ciento sesenta y siete (28167), de fecha

diecinueve de mayo de dos mil quince, donde consta que tomó posesión del cargo para el cual

fue nombrado, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como **PUERTO QUETZAL;**

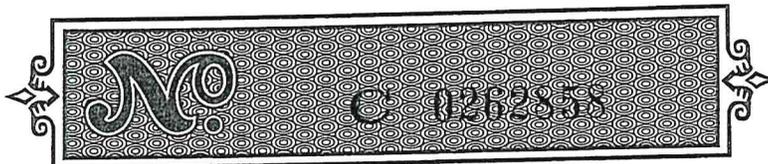
y por la otra parte, el señor **Gerardo Antonio Avendaño De León,** de cincuenta años de edad,

casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se



*Brenda de Jesus Mota Berreondo*

**Brenda de Jesus Mota Berreondo**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

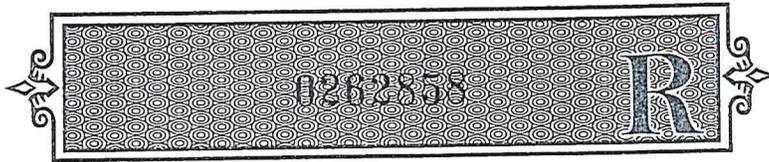
Nº 272884

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

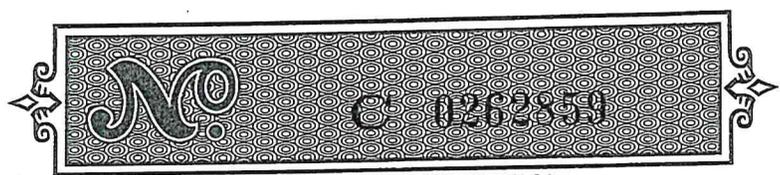


1 identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de  
 2 Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y nueve espacio noventa mil  
 3 ochocientos veintiocho espacio cero ciento uno (2579 90828 0101), extendido por el Registro  
 4 Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de  
 5 Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Destiladora de Alcoholes y  
 6 Rones, Sociedad Anónima, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento de  
 7 fecha tres de julio de dos mil catorce, autorizada en la Ciudad de Mixco, Departamento de  
 8 Guatemala, por la Notaria Julia Mariela Martínez Ruiz, la cual quedó inscrita en el Registro  
 9 Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro cuatrocientos  
 10 veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro (429864), folio doscientos ochenta y siete (287),  
 11 del libro trescientos cincuenta y siete (357) de Auxiliares de Comercio, a quien en el transcurso  
 12 del presente instrumento se denominará ~~como~~ / como / Destiladora de Alcoholes y Rones. Yo, la  
 13 Notaria DOY FE: a) Que tuve a la vista la documentación relacionada; b) Que los  
 14 comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal relacionados; c)  
 15 Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y d) Que las representaciones que se  
 16 ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración de la  
 17 presente **Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Área**, de conformidad con las siguientes  
 18 cláusulas escriturarias: **PRIMERA: Antecedentes.** Manifiestan ambos otorgantes que: a)  
 19 Mediante escritura pública número veintiuno (21) de fecha veintiuno de julio de dos mil  
 20 diecisiete, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Luis Fernando Ortega Melgar,  
 21 celebraron contrato de arrendamiento de área de una fracción de terreno de seis mil  
 22 ochocientos metros cuadrados (6,800 mts<sup>2</sup>), ubicada en la tercera avenida y quinta calle zona  
 23 uno del recinto portuario de Puerto Quetzal; bajo la modalidad, plazo y demás condiciones  
 24 pactadas en dicho contrato, en adelante denominado "Contrato Original"; b) En oficio de  
 25 fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, Destiladora de Alcoholes y Rones solicitó prórroga

*Brenda de Jesús Mota Berreondo*  
**Brenda de Jesús Mota Berreondo**  
 ABOGADA Y NOTARIA



de contrato de arrendamiento del área de seis mil ochocientos metros cuadrados, ubicada en  
26 la tercera avenida quinta calle zona uno del recinto portuario de Puerto Quetzal, por el plazo  
27 de cinco (5) años; c) La solicitud fue debidamente calificada por la Comisión Técnica nombrada  
28 para el efecto, según Dictamen identificado como Dictamen guion COM guion veintiuno guion  
29 dos mil veintidós (DICTAMEN-COM-21-2022) de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós,  
30 dictaminando "(. . .) procedente que la Autoridad Superior de Puerto Quetzal autorice la  
31 prórroga del plazo contractual mediante la suscripción de un contrato de prórroga de  
32 arrendamiento de área de seis mil ochocientos (6,800) metros cuadrados, ubicada en la tercera  
33 (3ra.) avenida quinta (5ª.) calle zona uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, por el  
34 plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós  
35 (2022), a la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronas, Sociedad Anónima (. . .)"; d) La solicitud  
36 fue aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva número JD GUION CERO SEIS GUION  
37 CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (JD-06-49-2022), contenido en el punto sexto  
38 (6º.) del acta número cuarenta y nueve (49) de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de  
39 **PUERTO QUETZAL**, celebrada el cinco de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte  
40 resolutive literalmente establece lo siguiente: "(...) por unanimidad **ACUERDA: I. Autorizar la**  
41 **suscripción de una prórroga de contrato por el arrendamiento del área de seis mil ochocientos**  
42 **metros cuadrados (6,800m<sup>2</sup>) ubicada en la tercera (3.ª) avenida y quinta (5.ª) calle de la zona**  
43 **uno (1) del Recinto Portuario de Puerto Quetzal; destinada para el almacenamiento temporal**  
44 **de alcohol para exportación, a favor de la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronas, Sociedad**  
45 **Anónima, por el plazo de cinco (5) años contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil**  
46 **veintidós; conforme las condiciones establecidas por la Comisión Técnica en el dictamen**  
47 **identificado como DICTAMEN guion COM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DICTAMEN-**  
48 **COM-21-2022) de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. II. Instruir a la Gerencia**  
49 **General y a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite correspondiente,**  
50



# PROTOCOLO

para la formalización del contrato respectivo; **III.** Fijar un plazo perentorio de sesenta (60) días

REGISTRO

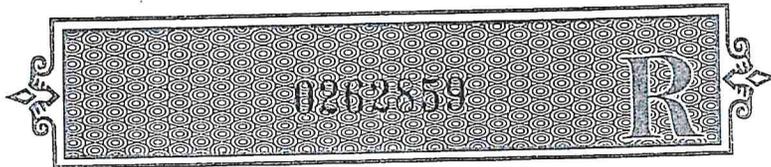
Nº 272885

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para la  
 2 formalización del contrato respectivo; en caso de incumplimiento Empresa Portuaria Quetzal,  
 3 se reserva el uso o disposición del área sin perjuicio alguno; **IV.** Instruir a la Unidad de Asesoría  
 4 Jurídica para incluir dentro del contrato a suscribirse para la formalización de la presente  
 5 autorización, que la entidad Destiladora de Alcoholes y Ronas, Sociedad Anónima, se obliga a  
 6 cumplir con cualquier modificación que se realice en relación al costo de la renta contenido en  
 7 el Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario,  
 8 marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios  
 9 marítimo-portuarios bajo el régimen de Gestión Indirecta; **V.** Este acuerdo tiene efectos  
 10 inmediatos; **VI. Notifíquese."** **SEGUNDA:** Base Legal. El presente contrato se celebra con  
 11 fundamento en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley número cien  
 12 guion ochenta y cinco (100-85) y su Reglamento; en el Código Civil, Decreto Ley número  
 13 ciento seis (106); Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del  
 14 Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la  
 15 Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta, contenido  
 16 en el Acuerdo de Junta Directiva número JD guion siete guion cuarenta y cinco guion dos mil  
 17 quince (JD-7-45-2015) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y sus reformas; en el  
 18 Acuerdo de Junta Directiva número JD GUION CERO SEIS GUION CUARENTA Y NUEVE GUION  
 19 DOS MIL VEINTIDÓS (JD-06-49-2022), de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, emitido por  
 20 la Junta Directiva de PUERTO QUETZAL; y, en el Contrato Original. **TERCERA: De la Prórroga**  
 21 **del Plazo.** Los otorgantes expresan que en virtud de lo indicado en la cláusula primera del  
 22 presente contrato y con base en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato Original y  
 23 presentada en tiempo la solicitud, ambos comparecientes en la calidad con que actúan,  
 24 manifiestan que por este acto y por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan  
 25

*Brenda de Jesús Mota Berreondo*  
**Brenda de Jesús Mota Berreondo**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



prorrogar el plazo del Contrato Original, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del

26 veintiuno de julio de dos mil veintidós, en consecuencia dicho plazo vencerá el veinte de julio

27 de dos mil veintisiete. Este plazo es prorrogado por esta única vez, de conformidad con lo

28 establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato Original; por lo que al vencimiento

29 del plazo que se prorroga si la entidad **Destiladora de Alcoholes y Ronés**, esta interesada en

30 continuar con el Arrendamiento de Área, deberá presentar a **PUERTO QUETZAL** nueva

31 solicitud por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la

32 prórroga, la que deberá ser aprobada por la Autoridad Superior de **PUERTO QUETZAL**.

33 **CUARTA: Validez del Contrato Original.** Los otorgantes en la calidad con actúan, manifiestan

34 que aparte de lo establecido en el presente contrato, no se hace ninguna modificación o

35 ampliación al "**Contrato Original**", por lo que los términos, condiciones y demás estipulaciones

36 de dicho contrato, se mantienen firmes e inalterables, conservando toda su fuerza legal.

37 **QUINTA: Aceptación.** En los términos consignados, ambas partes aceptan íntegramente el

38 contenido del presente instrumento público. Yo, la Notaria **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b)

39 De haber tenido a la vista la documentación relacionada; c) Que advertí a los otorgantes sobre

40 la obligación registral del testimonio del presente instrumento público en el Registro General

41 de la Propiedad de conformidad con la ley y al pago de los impuestos y honorarios que

42 resultaren de dicho registro; y, d) De haber leído íntegramente lo escrito a los otorgantes, y

43 quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican,

44 aceptan y firman. Testado: como, omítase. Entre líneas: como, que,

45 léase.

46  
47  
48

47  
48   
49 ante mí;

49  
50

ES TESTIMONIO de la escritura pública número **Dos (2)**, de mi registro notarial que autorice en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día ocho de agosto del año dos mil veintidós y que para entregar a la **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, extiendo en tres (3) hojas de papel especial para fotocopia, útiles la primera únicamente en su anverso y las dos (2) restantes en su anverso y reverso, que reproducen en forma fiel a su original consistente en **PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA**, más la presente hoja de papel bond, las cuales numero, firmo y sello. En la ciudad de Guatemala, el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.



*Brenda de Jesus Mota Berreondo*  
**Brenda de Jesus Mota Berreondo**  
**ABOGADA Y NOTARIA**